

RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00026-00
ACTUACIÓN: INADMISIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GUILLERMO RAFAEL PUELLO PEREZ
DEMANDADO: SERGIO ANDRES PUELLO PEREZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00026-00
ACTUACIÓN: INADMITE DEMANDA TERCERO EXCLUYENTE

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver sobre su admisión de Demanda en Reconvención en calidad de Tercero Excluyente (Verbal Especial De Pertenencia) presentada por el señor AGUSTÍN PUELLO MERCADO, el día 27 de noviembre de 2023. Turbaco, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a proveer sobre la ADMISIÓN de la presente demanda de Reconvención en calidad de Tercero Excluyente (Verbal Especial De Pertenencia) presentada por el señor AGUSTÍN PUELLO MERCADO.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que deben ser subsanados las siguientes inconsistencias:

1. Debe especificar debidamente contra quienes dirige la acción, debiendo observar las características de la figura de tercero excluyente de que trata el artículo 63 del C.G.P.
Téngase en cuenta que en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la controversia obra como propietario del 50% SERGIO ANDRES PUELLO

RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00026-00
ACTUACIÓN: INADMISIÓN

PEREZ y del otro 50% del bien, el señor AGUSTIN ESTEBAN IGNACIO URIBE LEIVA (q.e.p.d.). es decir, que deberá dirigir la demanda contra sus herederos determinados e indeterminados.

2. Allegue poder debidamente conferido a la profesional del derecho AMAURY PUELLO MERCADO, para que actúe en su representación. Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 73 y 74 del C.G.P.
3. Allegue actualizado el certificado de tradición y libertad del inmueble pretendido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 05 DE 07 DE FEBRERO
DE 2024 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

Lrp